



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “PLAN DE ESTIMULO AL CONSUMO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA. BONO CONSUMO 2021”

1. Bases Regulatoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por acuerdo Pleno de fecha 18 de marzo de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 13 de diciembre de 2005, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Victoria para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 433.47000 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 10.000 euros.

3. Objeto, Finalidad y Destinatarios de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector de la hostelería del municipio de La Victoria, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación del sector de la hostelería, los





AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

cuales habrán de canjearse en el periodo que se indique en la Resolución de la Convocatoria que determine las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios únicamente los titulares de los establecimientos de la actividad de la hostelería y la restauración del municipio que hayan solicitado adherirse a la campaña a través de la presentación de la solicitud (ANEXO I) en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Victoria y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Desarrollo y funcionamiento

La campaña comenzará al día siguiente de la publicación de la Resolución de los beneficiarios de la misma y en ella se indicará el plazo de finalización.

El Ayuntamiento de La Victoria pondrá en circulación 2.000 bonos por valor de 5,00 euros, los cuales podrán obtenerse de la siguiente manera:

Por cada CIEN (100,00) Euros de compras realizadas en los establecimientos comerciales del municipio, acumulables en diferentes recibos o tickets de gastos realizados en comercios de la localidad, corresponde un bono de 5,00 €, canjeable en los establecimientos de hostelería y restauración del municipio.

Por facturas o tickets superiores a 100,00 €, corresponderá un solo bono de 5,00 €.

Los bonos, para ser válidos, deberán llevar estampillado un sello del Ayuntamiento en el anverso. Los bonos que no cumplan este requisito quedarán excluidos del uso, quedando sujetos a la determinación de su veracidad por el Ayuntamiento.

Podrá participar cualquier persona mayor de edad, pudiendo canjear cada una un máximo de 4 bonos. El consumidor no podrá exigir el cambio del bono por su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados en la campaña, de modo que

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

dicho bono no será negociable ni transferible. Los bonos solo tendrán validez durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria.

La forma de obtención de los bonos será mediante la entrega de los tickets en el Ayuntamiento para su canje por bonos descuento, los cuales se podrán aplicar como descuento en el consumo en locales de hostelería y restauración del municipio.

Para que las facturas o tickets de compra sean válidos deberán contener el nombre del establecimiento, el sello y una fecha comprendida entre el 23 de octubre y la fecha de finalización de la campaña.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. El domicilio fiscal y social deberá estar en La Victoria, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.
2. El/La titular de la empresa de hostelería deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de La Victoria por ningún concepto.
7. No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad otorgada por otro organismo,

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

La acreditación de estos requisitos se realizará obligatoriamente mediante una declaración responsable incluida en la solicitud (ANEXO I).

6. Criterios de valoración

No existen criterios de valoración puesto que todas las empresas que se adhieran al programa y cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria serán beneficiarias de la misma, determinando el importe de la concesión una vez se haya presentado la cuenta justificativa.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor y el encargado de formular la propuesta de concesión será la Mesa de Valoraciones, que estará compuesta por:

- Presidente: D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - José María Gómez Carmona, Concejales de Hacienda o persona en quien delegue

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

- Isabel Ríder Jiménez, Concejala de Educación o persona en quien delegue
 - Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue
 - María Rosario Molero Chacón, Técnico de Administración General o persona en quien delegue.
- Secretaria: María Gutiérrez Cano o persona en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

El Ayuntamiento de La Victoria se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes concurrentes durante todo el proceso de gestión de las ayudas la

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

9. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará una propuesta de resolución provisional que será elevada al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación dictará resolución aprobando una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días a efectos de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La Resolución definitiva de beneficiarios se notificará a los interesados que hayan sido propuestos mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el periodo de vigencia de la campaña, durante el cual se podrán adquirir y canjear los bonos.

El plazo máximo de resolución y notificación no será superior a 2 meses.

9. Cuantía.

Esta campaña se materializará a través de bonos-descuento que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos del sector de la hostelería que hayan resultado beneficiarios en esta convocatoria y durante el periodo de duración de la misma.

Dichos bonos se obtendrán por el consumo en los establecimientos comerciales de la localidad, que se entregarán por el ayuntamiento previa presentación de las facturas de compra en dichos establecimientos comerciales, quedándose el ayuntamiento con una copia de las mismas. Los bonos se utilizarán o canjearán en los establecimientos de hostelería adheridos al programa.

La cuantía individualizada de la concesión de la subvención se determinará mediante Resoluciones de la Alcaldía una vez se haya presentado la cuenta justificativa total o parcial por los beneficiarios e irá en función de los bonos-descuento canjeados en el establecimiento de cada beneficiario y presentados en cada cuenta justificativa, publicándose dichas Resoluciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

10. Justificación

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

Los establecimientos presentarán en el Ayuntamiento una cuenta justificativa o cuentas justificativas parciales, debiendo estar totalmente justificada la subvención antes del 30 de diciembre de 2021, incluyendo en las mismas los bonos físicos recibidos en su establecimiento. Una vez comprobada cada cuenta justificativa (total o parcial), se dictará Resolución con el importe concedido a cada beneficiario por cada cuenta justificativa presentada y se procederá al abono de los mismos, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la subvención sea por un importe superior a 3.000,00 euros, deberán adjuntar a la misma certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Pagos anticipados

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados.

12. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA"
BONO CONSUMO 2021**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI/NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI/NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de subvenciones "Plan de estímulo al consumo en el sector de la hostelería", siendo propietario de los siguientes establecimientos:

Nombre de los establecimientos:

✉ Plaza de España, 7 - 14140 La Victoria (CÓRDOBA) - C.I.F: P-1406500G - ☎: 957308257 - Fax: 957308211

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Asimismo **DECLARA** bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:

1. El domicilio fiscal y social está en La Victoria, desarrollándose la actividad en dicho municipio.
2. El/la titular de la empresa está dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Asimismo, está dado de alta en alguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente
4. Está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social.
5. No es deudor/a del Ayuntamiento de La Victoria por ningún concepto.
6. No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad, otorgada por otro organismo, entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, se ha nombrado una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, comprometiéndose a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de La Victoria expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes

Firma del Solicitante
(Firmado Electrónicamente)

Plaza de España, 7 - 14140 La Victoria (CÓRDOBA) - C.I.F: P-1406500G - ☎: 957308257 - Fax: 957308211

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Victoria.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA PARA EL AÑO 2021”.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

✉ Plaza de España, 7 - 14140 La Victoria (CÓRDOBA) - C.I.F: P-1406500G - ☎: 957308257 - Fax: 957308211

Código seguro de verificación (CSV):

7CBE 65C3 4B5F AF1E 8DB7



7CBE65C34B5FAF1E8DB7

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 27/10/2021